

10

**CONVENIO N° 083 -2013-MINEDU**  
**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA**  
**IMPLEMENTACION DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL**  
**MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**NINACACA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la calle del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el **DOCTOR Raúl CHOQUE LARRAURI**, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, identificado con DNI N° 23266921 y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINACACA**, con RUC N° 20168804343, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en el Jr. Mariscal Castilla S/N – Plaza Principal, Distrito de Ninacaca, Provincia de Pasco y departamento de Pasco, representado por su **ALCALDE Ing. Rodolfo Teodocio BEDOYA CAMPOS**, Identificado con DNI N° 04009966, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Ninacaca, del departamento de Pasco, por el periodo 2011-2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO** encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.



**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

**TERCERA: BASES NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2012-ED – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED – Delegación de Facultades y Atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012- ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones-MOP del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Directorial Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED- Aprobacion de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.16. Resolución Directorial Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.
- 3.17. Resolución Directorial Ejecutiva N°102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos de los Comités Especiales de Becas” de los componentes del PRONABEC.

**CUARTA: OBJETO**

- 4.1. Fomentar el acceso descentralizado a la Educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la





población residente en la suscripción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.

- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afecta la desigualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

**Difusión**

- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institución, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las modalidades en Becas, Crédito Educativo-ordinario y por convenio-que ofrece **EL MINISTERIO**, así como las Becas Nacionales e Internacionales, en especial de la Beca 18 de Pregrado.
- 5.1.2 A través de los especialistas de educación secundaria de la(s) UGEL de su jurisdicción y del personal de **LA MUNICIPALIDAD** capacitado por **EL MINISTERIO**, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las becas y créditos educativos que otorga **EL MINISTERIO**.
- 5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837.

**Captación de Becas**

- 5.1.4 gestionar la donación de Becas por parte de la instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que **EL MINISTERIO**, mediante la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC y a través de modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que estén focalizados por el SISFOH y residan en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** o en poblaciones aledañas que pertenezcan a municipalidades que aun no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con **EL MINISTERIO**.

**Crédito Educativo**

- 5.1.5 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan acceder al Crédito Educativo que otorga **EL MINISTERIO**, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.
- 5.1.6 Previa autorización expresa de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de





afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTRO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán de depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **LA MUNICIPALIDAD** y sus trabajadores deberá contemplar, además la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.1.8 sub-infra.

**5.1.7** Remitir al **EL MINISTERIO**, copias de las boletas de deposito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **LA MUNICIPALIDAD**.

**5.1.8** En el supuesto de producirse la conclusión del vinculo laboral del trabajador, **LA MUNICIPALIDAD** comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, esta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto el trabajador deberá presentar un garante. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante al probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

**5.1.9** Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

**Monitoreo**

**5.1.10** Monitorear proactivamente las actividades de la Oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

**5.1.11** Remitir mensualmente los reportes de productividad de la Oficina antes indicada a **EL PRONABEC**.

**Actividades propositivas**

**5.1.12** Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamiento reembolsable, dirigido a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado publico de **LA MUNICIPALIDAD**.

**5.1.13** Propugnar y propender la conformación organización y ejecución de Centros Pre Universitarios Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo parrado del articulo 8° de la Ley 29837, en su jurisdicción, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de





los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.

## 5.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

### Deber de información, capacitación y asesoramiento

- 5.2.1 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta bancaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.
- 5.2.2 Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.

### Administración y Adjudicación de Becas

- 5.2.3 Garantizar la adecuada administración de las Becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

### Crédito Educativo

- 5.2.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con insuficiente ingresos debidamente focalizados por el SISFOH, y alto rendimiento académico, para que:
- Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjera, realicen investigaciones científicas, transferencias e innovaciones tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjera, legalmente reconocidos y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondiente, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
  - Financien en programas y pasantías de perfeccionamiento y competencias técnica dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Técnica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de las instituciones superiores tecnológicos.
  - Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada a los numerales precedentes.
  - Obtengan capacitación general, los artesanos, deportistas, artistas y afines, y para personas sin formación profesional.
  - Realicen estudios de formación militar o de similar naturaleza, el personal de la tropa de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como bomberos y personal de Defensa Civil en los ámbitos de sus competencias. Incluye además programas de formación superior para las Fuerzas Armadas y Policiales.





- f. Cursen estudios de idiomas: Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.

**5.2.5** Aplicar el Fondo del Desgravamen a los créditos educativos aprobados, consistente la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Reconocimiento y difusión**

**5.2.6** Reconocer y difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas y Créditos Educativos en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe)).

**5.3 COMPROMISOS COMUNES**

**5.3.1** Elaborar anualmente el plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

**5.3.2** Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.

**5.3.3** Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

**5.3.4** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

**5.3.5** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

**SIXTA: FINANCIAMIENTO**

Las Becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por **EL MINISTERIO**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA ENTIDAD** financia las actividades indicadas en las numerales 5.1.1,5.1.2,5.1.3,5.1.13 del presente convenio y no generar egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo de proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitarios de las becas y créditos educativos que se otorga.

El financiamiento correspondiente a **EL MINISTERIO** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto publico, la Ley N°28411 – Ley General del Sistema General de Presupuesto y “estará sujeta a la programación de numero de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.



**SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el acuerdo seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

**Por EL MINISTERIO**

- Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABAC.
- Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Coordinación Nacional.

**Por LA MUNICIPALIDAD**

- Titular: **GERENTE MUNICIPAL.**
- Alterno: **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN.**

**EL MINISTERIO** a través de la OBEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de (05) cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de (05) cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

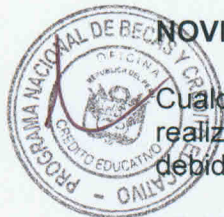
**NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizara por acuerdo de ambas partes y se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita, formara parte integrante del presente convenio.

**DECIMA: RESOLUCION**

Son casuales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la casual, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.





- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá de cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltos mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterlas a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el poder judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

**DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.**

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares, en la Ciudad de Lima, el... **08 MAYO 2013** .....(dejar en blanco).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASCO  
ALCALDE  
Ing. Rodolfo T. Bedoya Campos

**POR LA MUNICIPALIDAD**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
JEFATURA  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

**POR EL MINISTERIO**

